



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Reparación Directa
Radicación : 11001-33-31-719-2011-00017-00
Demandante : Jorge Hernando Tovar Parada
Demandado : Nación - Ministerio de Justicia y del Derecho
Asunto : Ordena oficiar

1. ANTECEDENTES

Ingresa al Despacho con memorial de la parte accionante solicitando la realización de nuevo oficio dirigido al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Examinada la solicitud presentada por el accionante encuentra el Despacho que no es admisible el requerimiento que eleva respecto al traslado de perito grafólogo a la entidad bancaria mencionada, de acuerdo con lo manifestado por el Instituto de Medicina Legal donde informa los protocolos existentes para la práctica de la experticia; así mismo es menester que la parte demandante atienda al requerimiento que eleva el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la realización de la prueba pericial respecto al allego de la fotocopia de la escritura No 12362 de 17 de diciembre de 2005 y las firmas originales del ciudadano Oscar Orlando Vargas, que adjunte en el término de 10 días, a oficio que elabore la secretaria dirigido al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la práctica del dictamen solicitado.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Oficiar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la práctica del dictamen solicitado por la parte accionante, adjuntando fotocopia de la escritura No 12362 de 17 de diciembre de 2005 y las firmas originales del ciudadano Oscar Orlando Vargas, una vez sean suministrados por la parte accionante en el término de 10 días de conformidad con lo explicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E